

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia, Q., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Este Despacho Judicial se dispone a avocar el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS proveniente por parte de la Defensoría de Familia del ICBF de esta regional, ante la pérdida de competencia por parte de la autoridad administrativa de dicha municipalidad, respecto del NNA JOSE YESID ORTIZ BALLESTEROS, por lo que se procederá conforme al inciso 8 del art. 4 de la Ley 1878 de 2018, toda vez que la demanda reúne los requisitos de ley conforme al art. 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, en consecuencia se procederá a su admisión.

Así mismo se ordena notificar a la progenitora de J.Y.O.B, así como a la señora LEIDY MARCELA ARROYAVE REYES (tía paterna), quien venía ostentando la custodia y el cuidado personal, para lo cual se requiere al Centro de Servicios judiciales se realice las notificaciones en las últimas direcciones aportadas; de otro lado, se ordena la búsqueda extensa de los familiares del menor de edad, a través de emplazamiento o del programa ME CONOCES, para lo cual se ordena al ICBF realizar lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q.

RESUELVE:

Primero: AVOCAR el trámite de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS proveniente de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Armenia Norte a favor del niño sujeto de las presentes diligencias.

Segundo: DAR a la acción el trámite previsto en el art. 100 del CIA, modificado por el art. 4 de la Ley 1878 del 09 de enero de 2018.

Tercero: NOTIFICAR personalmente a las señoras ANDREA YISELLA ORTIZ BALLESTEROS y LEYDI MARCELA ARROYAVE REYES, la primera en calidad de progenitora del menor de edad y la segunda como quiera que ostenta el cuidado y la custodia del NNA, conforme al decreto 806 de 2020 que modificó parcialmente el art. 291 del CGP. A través del Centro de Servicios Judiciales se ordena la notificación personal de esta providencia, **en las últimas direcciones físicas que aparecen en el dossier o por correo electrónico, de igual forma a través de dicho centro, reiterándose el carácter de urgencia de las mismas.** Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Por parte de las Asistentes Sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales se ordena la visita socio familiar al hogar donde se encuentra el NNA. **Por la Secretaría líbrense la comunicación respectiva advirtiéndose el carácter prioritario de dicha visita.**

QUINTO: NOTIFICAR a la Procuradora en Asuntos de Familia y a esta Defensoría de Familia, así como enviar comunicación a la Procuraduría de Asuntos Disciplinarios o quien

haga sus veces, informándose la correspondiente perdida de competencia por parte de la autoridad administrativa. Por secretaria Infórmese lo ordenado.

SEXO: ORDENAR al ICBF realice las publicaciones y emplazamientos respectivos en el programa ME CONOCES, con el fin de ubicar la familia extensa que pudiera hacerse cargo del menor de edad.

SÉPTIMO: Una vez obre en autos la información anterior, pasan las diligencias para la decisión de fondo, si fuere el caso.

NOTÍFIQUESE,

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 28-10-21 Nro.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA